

Primera. Durante el tiempo que desempeñan sus cargos los Secretarios en Régimen de Provisión Temporal, estarán afectados por las incompatibilidades y prohibiciones contenidas en el art. 474 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con excepción de las previstas en el art. 395 de la citada Ley.

Segunda. Solo podrán tomar parte en el concurso, aquellos licenciados en Derecho que soliciten una, varias o todas las plazas que se convocan y reúnan a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes los requisitos exigidos en el artículo 14 del Real Decreto 429/1988, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Tercera. Quienes deseen tomar parte en el concurso, dirigirán sus instancias al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Granada, lo que podrán hacer directamente o sirviéndose de cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de diez días naturales siguientes a la publicación del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

Cuarta. Las instancias y los documentos que las acompañen se presentarán por duplicado, y habrán de contener, inexcusablemente, los siguientes datos:

a) Nombre, apellidos, edad, número del Documento Nacional de Identidad, domicilio, teléfono y en su caso, dirección de fax y de correo electrónico.

b) Declaración expresa de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria a la fecha en que expire el plazo establecido para la presentación de solicitudes, y de que se compromete a prestar el juramento o promesa previsto en el art. 459 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

c) Relación de méritos, que a efectos de preferencia, se establecen en los artículos 482.3 y 431.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (modificada por LO 16/94) y art. 38.2 del Reglamento Orgánico de Secretarios Judiciales, especificando, entre otros extremos los siguientes:

1. Título de Doctor en Derecho, en su caso.

2. Ejercicio del cargo de Secretario Sustituto o de Provisión Temporal, Magistrado Suplente, Juez Sustituto o Fiscal Sustituto, con indicación del Juzgado o Tribunal donde desempeñó tales cargos y el tiempo durante el cual los hubiere desempeñado.

3. Acreditación, en su caso, de haber aprobado oposiciones a otros Cuerpos Jurídicos del Estado, en que se exija para su ingreso Título de Licenciado en Derecho.

4. Mención, en su caso, del desempeño de actividad docente en alguna de las situaciones previstas en los artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica 11/1983, de 23 de agosto, de Reforma Universitaria en Materias Jurídicas en Centros Universitarios, con concreción de las asignaturas impartidas y el tiempo y lugares de ejercicio de dicha actividad.

5. Certificación académica personal para acreditar el expediente universitario del solicitante, a lo largo de su Licenciatura en Derecho.

6. Manifestación formal referida a la preparación de oposiciones a Secretario de la Administración de Justicia, Carrera Judicial y Fiscal, o cualesquiera otras vinculadas a las Administraciones Públicas para las que sea requisito necesario la Licenciatura en Derecho, con mención, en su caso, del nombre de la academia o del preparador o preparadores.

d) Indicación, por orden de preferencia, de la plaza o de las plazas que pretenda cubrir de entre las convocadas en el concurso.

e) Compromiso de tomar posesión de la plaza, para la que resulte nombrado, en los plazos previstos, y una vez prestado el juramento o promesa prevenido legalmente.

A las instancias se acompañarán inexcusablemente fotocopia del Documento Nacional de Identidad, los documentos exigidos con carácter general para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos, y a los acreditativos de los méritos preferenciales alegados por el solicitante o copia atestada de los mismos.

Quienes aleguen el mérito contemplado en el apartado b) del número 2 del artículo 431 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (en relación con el artículo 482.3 de la misma Ley) y en el párrafo 2.b) punto 1 del artículo 38 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, deberán acompañar informe del Presidente del Tribunal Superior, Presidente de la Audiencia Provincial o Fiscal Jefe de la Fiscalía de dicho Tribunal Superior, en su caso, de los Organos Judiciales en que haya ejercido con anterioridad sus cargos, que acredite su demostrada aptitud en los mismos, junto con certificación acreditativa de los periodos de ejercicio efectivos de la función respectiva.

Quinta. Los nombramientos se harán por el período de un año, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga a que se refieren los artículos 432.2 de la citada Ley Orgánica del Poder Judicial y 40 del mencionado Reglamento Orgánico.

Sexta. La selección y nombramiento de los Secretarios en Régimen de Provisión Temporal se efectuará por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con aplicación motivada de las reglas de preferencia, previstas en los artículos 482.3 y 431.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 38 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Séptima. El cese de los Secretarios en Régimen de Provisión Temporal se producirá con arreglo a lo establecido en el artículo 433 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 40.2 del Reglamento Orgánico de Secretarios.

El presente Edicto publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su difusión y demás efectos.

Granada, 15 de enero de 2004.- El Secretario de Gobierno, Francisco Ibáñez Revelles.

*ANUNCIO de concurso para la formación de una Bolsa de Secretarios Judiciales en régimen de provisión temporal de los Juzgados y Tribunales.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 451 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Instrucción sexta de la Orden Jus/9/2004, de 14 de enero, por la que se aprueban las instrucciones relativas al régimen de sustituciones de los Secretarios Judiciales, se ha acordado anunciar concurso para la formación de una Bolsa de Secretarios Judiciales de provisión temporal de los Juzgados y Tribunales de Andalucía, Ceuta y Melilla en el que podrán participar todos los interesados con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se fija en 104 el número de plazas que deben constituir la Bolsa que tendrá vigencia durante lo que resta del presente año judicial 2003/2004 y el año judicial 2004/2005, repartidas las plazas por Provincias y Partidos Judiciales de Ceuta y Melilla del modo siguiente:

Provincia de Almería: 8 plazas.  
Provincia de Cádiz: 15 plazas.  
Partido Judicial de Ceuta: 3 plazas.  
Provincia de Córdoba: 9 plazas.  
Provincia de Granada: 12 plazas.  
Provincia de Huelva: 8 plazas.  
Provincia de Jaén: 8 plazas.  
Provincia de Málaga: 18 plazas.  
Partido Judicial de Melilla: 3 plazas.  
Provincia de Sevilla: 20 plazas.

Segunda. Sólo podrán participar los que reúnan los siguientes requisitos:

- 1.º Ser español y mayor de edad.
- 2.º Ser licenciado en Derecho.
- 3.º No haber sido condenado ni estar procesado o inculcado por delito doloso, a menos que hubiere obtenido la rehabilitación o hubiere recaído en la causa auto de sobreseimiento.
- 4.º Hallarse en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- 5.º No hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 6.º No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario de un Cuerpo del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Administraciones Locales, ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas en vía disciplinaria o judicial, salvo que hubiera sido debidamente rehabilitado.
- 7.º No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el desempeño del cargo.

Tercera. Quienes deseen tomar parte en el concurso, dirigirán sus instancias al Ilmo. señor Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía lo que podrán efectuar directamente o sirviéndose de cualesquiera de las modalidades previstas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de diez días naturales siguientes a la publicación del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin que incida en el cómputo de dicho plazo cualquier otra forma de publicidad que pueda darse a la convocatoria. (1)

Cuarta. Las instancias y documentos que los acompañen habrán de contener, inexcusablemente, los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos, edad, número del Documento Nacional de Identidad, domicilio y teléfono de contacto.
- b) Declaración expresa de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria a la fecha en que expire el plazo establecido para la presentación de solicitudes y compromiso de prestar ante el Secretario de Gobierno el juramento o promesa correspondiente, en el momento del nombramiento.
- c) Relación de méritos que, a efectos de las preferencias establecidas en el artículo 38.2.b) del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, alegue el concursante.
- d) En los Tribunales Superiores de Justicia con ámbito pluriprovincial, se indicará la provincia para la que desea ser nombrado.
- e) Compromiso de tomar posesión de la plaza para la que se le nombre en los plazos establecidos legalmente previstos y una vez prestado el juramento o promesa previsto en el artículo 443.1.d) de la LOPJ.

A las instancias se acompañarán inexcusablemente fotocopia del Documento Nacional de Identidad, los documentos exigidos con carácter general para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos y los acreditativos de los méritos preferentes alegados por el solicitante, o copia autenticada de los mismos.

Quinta. Los Secretarios de provisión temporal quedarán sujetos durante el tiempo que desempeñen dichos cargos, al estatuto de los miembros del Cuerpo de Secretarios Judiciales y tendrán derecho a percibir las remuneraciones que reglamentariamente se les señalen dentro de las previsiones presupuestarias y al Régimen General de la Seguridad Social.

Sexta. La Selección y nombramiento de las personas que han de constituir la Bolsa de Secretarios de provisión temporal se efectuará por el Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con aplicación motivada de las reglas de preferencia previstas en el número 2.b) del artículo 38 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Séptima. Los nombramientos de los integrantes de la Bolsa para Juzgados y Tribunales se harán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 38 a 40 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Octava. Contra los acuerdos del Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Justicia, a fin de agotar la vía administrativa.

Novena. Los Secretarios de provisión temporal así nombrados deberán prestar juramento o promesa ante el Secretario de Gobierno en el plazo de cinco días y tomar posesión en el de tres días siguientes al juramento o promesa.

Décima. Los Secretarios de provisión temporal cesarán en el cargo por las causas que se prevén en el artículo 40.2 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales entendiéndose hechas al Secretario de Gobierno las referencias que en dicho precepto se hacen a la Sala de Gobierno.

Undécima. Durante el tiempo que desempeñan sus cargos los Secretarios en Régimen de Provisión Temporal, estarán afectados por las incompatibilidades y prohibiciones contenidas en los artículos 445.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con excepción de las previstas en el artículo 395 de la citada Ley, y el artículo 65.1 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Duodécima. Los que ejerciendo cualquier empleo, cargo o profesión de los comprendidos en la base anterior, fueren nombrados Secretarios en régimen de provisión temporal, deberán optar, en el plazo de ocho días, por uno u otro cargo o cesar en el cargo de la actividad incompatible. Quienes no hicieren uso de dicha opción en el indicado plazo, se entenderán que renuncian al nombramiento de Secretario, conforme a los artículos 65.2 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales y 390 de la LOPJ.

(1) Como Anexo único se adjunta modelo de Instancia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 29 de enero de 2004.- El Secretario de Gobierno, Francisco Ibáñez Revelles.

**ANEXO ÚNICO**  
**INSTANCIA PARA SECRETARIOS EN RÉGIMEN DE PROVISIÓN TEMPORAL.**

**DATOS PERSONALES:**

APELLIDOS \_\_\_\_\_ NOMBRE \_\_\_\_\_  
DNI \_\_\_\_\_ FECHA DE NACIMIENTO \_\_\_\_\_  
DOMICILIO \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_  
LOCALIDAD \_\_\_\_\_ PROVINCIA \_\_\_\_\_  
TELÉFONO DE CONTACTO \_\_\_\_\_  
FAX \_\_\_\_\_ CORREO ELECTRÓNICO \_\_\_\_\_

**DECLARO FORMALMENTE:**

- 1.-Que reuno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria a la fecha en que expire el plazo establecido para la presentación de solicitudes.
- 2.-Que no estoy incurso en causa de incapacidad de las previstas en el art. 445.2 de la L.O.P.J., 65.1 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.
- 3.-Que me comprometo a tomar posesión de la plaza para la que resulte nombrado, en los plazos previstos, y una vez prestado el juramento o promesa prevenido legalmente.

**PROVINCIA O PARTIDO JUDICIAL SOLICITADO:****DOCUMENTOS EXIGIDOS:**

- 1.- Fotocopia del DNI.
- 2.- Título de Licenciado en Derecho o del justificante de pago del mismo.
- 3.- Certificación literal del expediente académico de la licenciatura en derecho.
- 4.- Certificado de Antecedentes Penales.
- 5.- Documentos acreditativos de los méritos alegados preferentes o no (originales o compulsados).

**RELACIÓN DE MÉRITOS:** (Si el espacio es insuficiente, se puede hacer en folio adjunto)

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_

**Firma:**

**ILTMO. SR. SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA.**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION  
NÚM. SEIS DE TORREMOLINOS

*EDICTO dinamante del procedimeinto ordinario  
núm. 78/2001. (PD. 295/2004).*

Número de Identificación General: 2990141C20016000094.  
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 78/2001.

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Seis de Torremolinos.

Juicio: Proced. Ordinario (N) 78/2001.

Parte demandante: Manuel Márquez Vieira.

Parte demandada: Banco Vitalicio de España, Cía. Anónima de Seguros y Winterbond LTD.

Sobre: Proced. Ordinario (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado la sentencia cuyo texto literal es el siguiente: Sentencia núm.: 118-2003. En la ciudad de Torremolinos, a 24 de octubre de 2003. En nombre de S.M. el Rey. Vistos ante el Tribunal integrado por el Ilmo. Sr. Magistrado don José Antonio Ruiz Ortuño, Juez de 1.ª Instancia e Instrucción núm. Seis de Torremolinos y se Partido Judicial, los presentes autos de Juicio Ordinario Civil sobre reclamación de cantidad indemnizatoria derivada de lesiones sufridas durante la estancia a bordo de una embarcación atracada en el Puerto de Benalmádena, seguidos a instancia del Procurador don José Antonio López-Espinosa Plaza dirigido por el Letrado señor Merens Ribao, en nombre y representación de don Manuel Márquez Vieira como demandante, contra la entidad Winterbond LTD, que ha sido declarada en situación procesal de rebeldía, la también entidad Banco Vitalicio de España Cía. de Seguros y Reaseguros S.A. que ha estado representada por la Procuradora doña María del Carmen Saborido Díaz dirigida por el Letrado Sr. Pérez Gómez, como demandados, ha recaído en ellos la presente resolución en base a cuanto sigue.

F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador actor en la representación dicha, condeno a Winterbond LTD y a Banco Vitalicio de España Cía. de Seguros y Reaseguros S.A., a que indemnicen solidariamente a don Manuel Márquez Vieira en la cantidad de 13.756,19 euros (equivalentes a 2.288.837 de las antiguas pesetas), más un interés anual por mora del 20% por lo que respecta a la Entidad aseguradora condenada; y, en su caso, con el interés legal del dinero más dos puntos, por lo que concierne a la otra condenada. Computándose dichos intereses desde la fecha del siniestro el 13 de marzo de 2000 y hasta el total pago de la indemnización. Sin condena en costas. Notifíquese la presente sentencia a todas las partes haciéndoles saber, que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las formalidades y requisitos establecidos en los artículos 457 y ss. de la misma Ley. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos principales, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de veintisiete de septiembre de dos mil dos el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

En Torremolinos, 22 de enero de 2004.- El/la Secretario/a Judicial.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 30 de enero de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito de AP de Jerez Costa Noroeste. Cádiz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Suministros, Contabilidad y Contrataciones.

c) Número de expediente: 2003/067938.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de material fungible sanitario Grupo 01.05.05 (jeringas y accesorios de insulina) para los Centros del Distrito.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 177 de 15.9.03.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 234.699,83 euros.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 10.12.03.

b) Contratista: Becton Dickinson, SA.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 234.576 euros.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros:

Importe total:

7. Lotes declarados desiertos: Según relación de la Resolución de Adjudicación.

Sevilla, 30 de enero de 2004.- El Director Gerente P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.